



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA

03 OCT 2016

OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

**DEFINE EQUIPOS DE TRABAJO QUE COMPROMETERÁN METAS E INDICADORES DE GESTIÓN EN EL CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL PERÍODO 01 DE ENERO — 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

## **RESOLUCION EXENTA Nº 4.474**

SANTIAGO, 13 de Septiembre de 2016

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 119.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos; en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Nº 983 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo.

### **CONSIDERANDO**

Que el inciso primero del artículo 5º, del Decreto Nº 983 de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que el Jefe Superior del Servicio, definirá cada año, antes del 15 de septiembre, los equipos de trabajo, del organismo de su dirección, para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año siguiente.

Que la determinación de dichos equipos debe tener en consideración las características propias del organismo, además de parámetros funcionales o territoriales, o la combinación de ambos para la determinación de los equipos de trabajo.

Que los equipos deben contribuir a la realización de uno o más objetivos estratégicos del organismo, que deben ajustarse a las políticas y planes sectoriales definidas para el Ministerio respectivo, debiendo desarrollar tareas relevantes para la misión institucional.

Que el parámetro territorial podrá establecerse a nivel nacional, regional o provincial.

Que los Servicios que cuenten con unidades administrativas a nivel regional, deben tender a establecer uno o más equipos por cada unidad regional, manteniendo el criterio funcional en lo que respecta al personal que labora a nivel central, como también al interior de cada unidad regional, si el tamaño y la división de las tareas lo hicieron recomendable.

Que las características territoriales y funcionales de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, permiten aplicar el parámetro territorial en la definición de los equipos de trabajo; es que vengo en resolver lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEFÍNASE, para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2017 los siguientes equipos de trabajo de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

14712801

Nº	Centro de Responsabilidad	Responsable	Nº de Integrantes
1	Unidad de Auditoría Ministerial - Gabinete Ministro	Leonardo Olea C.	16
2	Departamento de Extranjería y Migración 1 (Secciones de Jefatura, Atención de Público, B3000, Estudios, Oficina de Partes y Refugio) y Unidad de Pasos Fronterizos	Rodrigo Sandoval D.	56
3	Departamento de Extranjería y Migración 2 (Secciones de Administración, Operaciones, Jurídica)	Patricia Vásquez S.	78
4	Departamento de Acción Social	Manuel Fierro L.	31
5	Departamento de Administración - Oficina de Partes	Juan Salinas S.	42
6	Departamento de Desarrollo y Gestión de Personas (Servicio de Bienestar - Unidad de Remuneraciones)	Claudia Hernández C.	39
7	División de Administración y Finanzas (Depto. Finanzas y Depto. Planificación y Gestión), Unidad de Auditoría Interna - Departamento de Informática - División de Gobierno Interior	Miguel Ángel Schuda G.	37
8	División de Carabineros - División de Investigaciones	Francisco Astudillo G.	28
9	División de Seguridad Pública - Gabinete Subsecretario - Programa Estadio Seguro	Eduardo Vergara B.	31
10	Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias	Alicia Cebrian L.	12
11	División Jurídica - Diario Oficial	Luis Correa B.	18
12	Oficina de Exonerados Políticos	Daniel Vergara G.	8

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los equipos de trabajo definidos en el artículo precedente, deberán comprometer metas e indicadores de gestión en conformidad a las directrices, tiempos y procedimientos que establece el Decreto N° 983 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


  
**MIMÉD ALEUY PEÑA Y LILLO**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete Ministro del Interior y Seguridad Pública
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Auditoría Ministerial
- Auditoría Interna
- División de Administración y Finanzas
- División de Carabineros
- División de Seguridad Pública
- División de Investigaciones
- División de Gobierno Interior
- División Jurídica
- Depto. de Informática
- Depto. de Acción Social
- Depto. de Administración
- Depto. de Extranjería y Migración
- Depto. de Desarrollo y Gestión de Personas
- Depto. de Planificación y Gestión
- Depto. Diario Oficial
- Oficina de Exonerados Políticos
- Unidad de Riesgos y Gestión de Emergencias
- Oficina de Partes y Archivo.